



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 908 -2024-MPM/GM

Moyobamba, 03 OCT. 2024

### VISTO:

El Contrato N° 007-2024-MPM, de fecha 06 de febrero del 2024; Contrato de Supervisión de Obra N° 009-2024-MPM, de fecha 16 de febrero del 2024; Carta N° 17-2024-C.R/AS.016-2023-MPM/RC-JLCG, de fecha 23 de agosto del 2024 (Exp. N° 581103); Carta N° 15-2024-L&HN SAC/LHN-GG/IOARR, de fecha 29 de agosto del 2024 (Exp. N° 582407); Informe Técnico N° 033-2024-MMG, de fecha 18 de setiembre del 2024; Informe Técnico N° 0421-2024-MPM-GIP/SCEO, de fecha 19 de setiembre del 2024; Nota Informativa N° 2834-2024-MPM-GIP, de fecha 19 de setiembre del 2024; Informe N° 029-2024-MPM-OGAF-OCyTC, de fecha 25 de setiembre del 2024; Nota Informativa N° 0767-2024-MPM/OGAF, de fecha 25 de setiembre del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el anexo N° 01 (definiciones), del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa: “La liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”;

Que, referente a la Liquidación del Contrato de Obra, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante RLCE), establece lo siguiente:

- 209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
- 209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 908 -2024-MPM/GM**

- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...).

Que, en el presente caso, es pertinente indicar que, con fecha 06 de febrero del 2024, esta Municipalidad Provincial de Moyobamba, suscribió el Contrato N° 007-2024-MPM, con el CONSORCIO RACSO (en adelante el **Contratista**), para la ejecución de la IOARR: "**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLE 1 Y JR. NESTOR SIMÓN DÍAZ DEL SECTOR PIÑA RECODO, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", con Código Único de Inversiones (CUI) N° **2534173**; con un monto que asciende a la suma de S/ 896,044.95 (Ochocientos noventa y seis mil cuarenta y cuatro con 95/100 soles), sin IGV, con la modalidad de ejecución, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo contractual de 105 días calendario;

Que, asimismo, con fecha 16 de febrero del 2024, se suscribe el Contrato de Supervisión de Obra N° 009-2024-MPM, entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA L&HN SAC, (en adelante la **Supervisión**), para la **supervisión** de la ejecución de la IOARR: "**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLE 1 Y JR. NESTOR SIMÓN DÍAZ DEL SECTOR PIÑA RECODO, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", con CUI N° **2534173**; por el monto ascendente a la suma de S/ 41,150.00 (Cuarenta y un mil ciento cincuenta con 00/100 soles), con un plazo contractual de 165 días calendario;

Que, con fecha 02 de agosto del 2024, el Comité de Recepción de Obra, conformado mediante Resolución Gerencial N° 637-2024-MPM/GM, de 08 de julio del 2024; suscribe el **acta de recepción de obra** de la IOARR: "**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLE 1 Y JR. NESTOR SIMÓN DÍAZ DEL SECTOR PIÑA RECODO, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", con CUI N° **2534173**;

Que, mediante Carta N° 17-2024-C.R/AS.016-2023-MPM/RC-JLCCG, de fecha 23 de agosto del 2024, el Contratista, remite a esta Municipalidad Provincial, la **liquidación final** del Contrato N° 007-2024-MPM, correspondiente a la ejecución de la IOARR: "**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLE 1 Y JR. NESTOR SIMÓN DÍAZ DEL SECTOR PIÑA RECODO, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", con CUI N° **2534173**;

Que, seguido a ello, con la Carta N° 15-2024-L&HN SAC/LHN-GG/IOARR, de fecha 29 de agosto del 2024, el Supervisor, presenta a esta Municipalidad Provincial, la revisión de los cálculos y **conformidad de liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra** de la IOARR: "**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLE 1 Y JR. NESTOR SIMÓN DÍAZ DEL SECTOR PIÑA RECODO, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", con CUI N° **2534173**;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, el Subgerente (e) de Ejecución de Obras, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 033-2024/MMG, emitido por la Liquidadora de Obras de esta Municipalidad Provincial; emite el Informe Técnico N° 0421-2024-MPM-GIP/SSEO, de fecha 19 de setiembre del 2024, mediante el cual **otorga opinión técnica favorable** para la aprobación de la liquidación del Contrato N° 007-2024-MPM, de la ejecución de la IOARR: "**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLE 1 Y JR. NESTOR SIMÓN DÍAZ DEL SECTOR PIÑA RECODO,**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 908 -2024-MPM/GM**

DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2534173, conforme al siguiente detalle:

**6. CONCLUSIONES:**

- *Se emite opinión favorable a la liquidación del contrato de ejecución de obra (CONTRATO N°0007-2024- MPM), de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLE 1 Y JR. NESTOR SIMÓN DÍAZ DEL SECTOR PIÑA RECODO, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" – CUI N°2534173, presentado por el contratista "CONSORCIO RACSO" y aprobado por la Supervisión "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA L&HN SAC", en concordancia con el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuya liquidación refleja un costo final de S/ 901,230.39 (Novecientos un mil doscientos treinta con 39/100 soles), de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro:*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV S/
01.00.00	PRESUPUESTO CONTRACTUAL - VALORIZADO	896,044.94
02.00.00	REAJUSTE TOTAL	5,185.45
	<b>COSTO TOTAL DEL CONTRATO =1+2</b>	<b>901,230.39</b>

FUENTE: INFORME TÉCNICO N°033-2024-MMG

- *De acuerdo a la Liquidación del Contrato de Obra (CONTRATO N°0007-2024-MPM), se determina un saldo a favor del contratista por el importe de S/ 5,185.45 (Cinco mil ciento ochenta y cinco con 45/100 soles), que corresponde a los reajustes de las cuatro (04 valorizaciones) tramitadas y aprobadas por la Supervisión y la Municipalidad Provincial de Moyobamba*
- *El contratista "CONSORCIO RACSO" cuenta con **RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE 10%**, la cual asciende a la suma de S/ 89,604.50 (Ochenta y nueve mil seiscientos cuatro con 50/100 soles), la misma que fue descontada en el pago de la valorización N° 01 de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS del CONTRATO N° 0007-2024-MPM. (...).*

**7. RECOMENDACIONES:**

- *Realizar las coordinaciones y trámites correspondientes ante la Gerencia Municipal para la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra (CONTRATO N°0007-2024-MPM) de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLE 1 Y JR. NESTOR SIMÓN DÍAZ DEL SECTOR PIÑA RECODO, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2534173, por el monto que asciende a S/ 901,230.39 (Novecientos un mil doscientos treinta con 39/100 soles); previa opinión contable e informe legal.*
- *Reconocer el pago al "CONSORCIO RACSO" por el importe de S/ 5,185.45 (Cinco mil ciento ochenta y cinco con 45/100 soles), que corresponde a los reajustes, una vez aprobada mediante acto resolutivo.*
- *Devolver la Garantía de fiel cumplimiento al "CONSORCIO RACSO" por el importe de S/ 89,604.50 (Ochenta y nueve mil seiscientos cuatro con 50/100 soles), una vez aprobada la liquidación mediante acto resolutivo.*

Que, a través de la Nota Informativa N° 2834-2024-MPM-GIP, de fecha 19 de setiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, remite al Gerente Municipal, el pronunciamiento técnico precitado; solicitando continuar con los trámites y acciones necesarias para la aprobación de la Liquidación de Contrato de Ejecución N° 0007-2024-MPM, de la IOARR con CUI N° 2534173;

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante la Nota Informativa N° 0767-2024-MPM/OAGF, de fecha 25 de setiembre del 2024, remite al Gerente Municipal, la opinión contable emitida por la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, descrito en el Informe N° 029-2024-MPM-OGAF-OCyTC, de fecha 25 de setiembre del 2024, en el cual indica:



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 908 -2024-MPM/GM**

**IV. CONCLUSIONES:**

- La liquidación Técnico Financiera de Ejecución de Obra por contrata contiene el sustento financiero, y por consiguiente **existe similitud Contable vs Ejecución Presupuestal**, determinado un costo real de S/ 896,044.94 (Ochocientos noventa y seis mil cuarenta y cuatro con 94/100 Soles).
- La entidad realizó la **retención de Fiel cumplimiento de Garantía, por el monto de S/ 89,604.50 (Ochenta y nueve mil seiscientos cuatro con 50/100 soles).**
- Según el Informe Técnico N° 0421-2024-MPM/GIP, en sus conclusiones hacen mención un saldo a favor del contratista, por el importe de S/ 5,185.45 (Cinco mil ciento ochenta y cinco con 45/100) que corresponde a los reajustes de las (04 valorizaciones) tramitadas y aprobadas por la Supervisión y la Municipalidad Provincial de Moyobamba. Sobre el particular dicho cálculo no están dentro de la competencia de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, deslindando cualquier tipo de responsabilidad que pudiera existir a futuro.

**V. RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **APROBAR VIA ACTO RESOLUTIVO**, el expediente de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra.

Que, en ese sentido, y atendiendo a la evaluación técnica efectuada, se desprende que resulta procedente aprobar la liquidación del Contrato de Obra N° 007-2024-MPM, de la ejecución de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLE 1 Y JR. NESTOR SIMÓN DÍAZ DEL SECTOR PIÑA RECODO, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, con CUI N° 2534173; por cuanto cumple con los presupuestos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de conformidad al pronunciamiento técnico emitido por el Supervisor y el Sub Gerente (e) de Ejecución de Obras de esta Municipalidad Provincial;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MPM/A, de fecha 30 de setiembre del 2024, se **ENCARGA** a la **C.P.C. LIZZY CUBAS VÁSQUEZ**, el despacho de **Gerencia Municipal** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, desde el martes 01 al viernes 04 de octubre del presente año, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; con todas las facultades políticas y administrativas propias del cargo (...);

Que, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A; y, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la liquidación del Contrato N° 007-2024-MPM, celebrado con el **CONSORCIO RACSO**, para la ejecución de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLE 1 Y JR. NESTOR SIMÓN DÍAZ DEL SECTOR PIÑA RECODO, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, con Código Único de Inversiones N° 2534173; con un costo total ascendente a S/ **901,230.39** (Novecientos un mil doscientos treinta con 39/100 soles); y, con un saldo económico a favor del contratista de S/ **5,185.45** (Cinco mil ciento ochenta y cinco con 45/100 soles), que corresponde a los reajustes de las cuatro (04) valorizaciones tramitadas y aprobadas por la Supervisión y la Municipalidad Provincial de Moyobamba; conforme al siguiente detalle:





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 908 -2024-MPM/GM**

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>01.00.00</b>	<b>AVANCE REAL EJECUTADO</b>			
01.01.00	Valorizaciones Ppto. Principal			
01.01.01	Valorización N° 01	607,587.82	607,587.82	
01.01.02	Valorización N° 02	22,736.27	22,736.27	
01.01.03	Valorización N° 03	218,229.90	218,229.90	
01.01.04	Valorización N° 04	47,490.75	47,490.75	
	<b>TOTAL</b>	<b>896,044.74</b>	<b>896,044.74</b>	
01.02.00	Valorizaciones Ppto. Adicional			
01.02.01	Valorización Adicionales	-	-	
	<b>TOTAL</b>			
	<b>TOTAL</b>	<b>896,044.74</b>	<b>896,044.74</b>	
<b>02.00.00</b>	<b>REAJUSTES DE PRECIOS</b>			
02.01.00	Reajuste de Ppto. Principal	5,185.45	-	
	<b>TOTAL</b>	<b>5,185.45</b>		<b>5,185.45</b>
<b>03.00.00</b>	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>			
03.01.00	Del adelanto directo			
03.01.01	Monto adelantado	-	-	
03.02.00	Del adelanto de materiales			
03.02.01	Monto adelantado	-	-	
	<b>TOTAL</b>			
<b>03.00.00</b>	<b>AMORTIZACIONES</b>			
03.01.00	Del adelanto directo			
03.01.01	Monto amortizado en pago de valorizaciones	-	-	
03.02.00	Del adelanto de materiales			
03.02.01	Monto amortizado en pago de valorizaciones	-	-	
	<b>TOTAL</b>			
<b>04.00.00</b>	<b>DEDUCCIONES DE REINTEGROS</b>			
04.01.00	Del adelanto directo	-	-	
04.02.00	Del adelanto de materiales	-	-	
	<b>TOTAL</b>			
<b>05.00.00</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>			
05.01.00	Interés legal por pagos atrasados	-	-	
05.02.00	Mayores gastos generales	-	-	
05.03.00	Valorización de materiales en obra	-	-	
05.04.00	Reintegro por factor de compensación	-	-	
05.05.00	Utilidad dejada de percibir por resolución de contrato	-	-	
05.06.00	Gastos financieros (fianzas, servicios notariales y otros)	-	-	
	<b>TOTAL</b>			
<b>06.00.00</b>	<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA (1+2-4+5)</b>			
	Monto total sin IGV	901,230.39	896,044.74	
	<b>TOTAL</b>	<b>901,230.39</b>	<b>896,044.74</b>	<b>5,185.45</b>
<b>07.00.00</b>	<b>MONTO RETENIDO</b>			
	Retención por fiel cumplimiento 10%	89,604.50	-	
	<b>TOTAL</b>	<b>89,604.50</b>		<b>89,604.50</b>
<b>08.00.00</b>	<b>PENALIDADES Y/O DESCUENTOS</b>			
08.02.01	Demora en la ejecución de obra	-	-	
08.03.00	Otras penalidades según contrato	-	-	
	<b>TOTAL</b>			
				<b>5,185.45</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, efectuar la devolución de la **RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO DE 10%**, al **CONSORCIO RACSO**, por un monto ascendente a la suma de **S/ 89,604.50 (Ochenta y nueve mil seiscientos cuatro con 50/100 Soles)**.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 908 -2024-MPM/GM**

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR** que el personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis de la liquidación del Contrato N° 007-2024-MPM, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan la presente aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo, que no hayan sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas; Gerencia de Infraestructura Pública y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura Pública realice la notificación de la presente resolución a quien corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

CPC. LIZZY CUBAS VASQUEZ  
GERENTE MUNICIPAL (e)